CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 1702 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.**
INTERVENTOR:	**GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS con NIT. 900.916.608-4.**

Entre los suscritos, **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.320.486 de Cúcuta, en calidad de **SUBDIRECTOR VIAS REGIONALES (E),** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, nombrada mediante Resolución No. 4388 del 20 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 0000339 del 20 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.461.611 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S,** en su calidad de representante,), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1702 del 14 de mayo de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ***GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS,*** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1702 el 14 de mayo de 2024 cuyo objeto es: *"**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"– LOTE 1.***

2. Que el Contrato de Interventoría No. 1702 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de

SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS ($715.780.240) M/CTE INCLUIDO IVA y plazo hasta el 27 de septiembre de 2024**.**

3. Que el contrato de interventoría No. 1702 de 2024 no ha tenido modificaciones contractuales

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1702 de 2024 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

5. Que mediante oficio **GAV-IVTOL-246-24** del 06 de septiembre de 2024, **EL INTEVENTOR,** solicita prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría 1702 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) Que con el fin de garantizar el objeto y obligaciones contractuales, La solicitud de prórroga actual, se encuentra relacionada directamente con la fecha estimada de terminación de la totalidad de los convenios solidarios, donde cada uno, obedece a las condiciones particulares relacionadas con aspectos administrativos, como la actualización del RUT de cada una de las Organizaciones de Acción Comunal, la conformación de la Veeduría Ciudadana, el envío de cotizaciones para ítems de Topografía, Revisión y/o Ajustes de Estudios y Diseños, y Ensayos de Laboratorio, como la vinculación de personal profesional (ingeniero residente y contador), los cuales son procesos y trámites necesarios para dar comienzo a la fase de estudios y diseños, y determinan el alcance final y la fecha de terminación.*
>
> *Como se mencionó anteriormente, la Interventoría realizó el acompañamiento a las Organizaciones de Acción Comunal en el proceso de actualización de códigos del RUT para que estas puedan realizar obras civiles; como también se han tenido retrasos en la conformación y aprobación de la Veeduría Ciudadana para cada uno de los convenios, donde cabe resaltar que a la fecha algunas veredas no tienen conformadas, ni aprobadas por medio de resolución la inscripción y aprobación de la Veeduría Ciudadana, como también hay veredas que ya radicaron el acta de conformación de veeduría Ciudadana y se encuentran a la espera de su aprobación por parte de la Personería, y las otras veredas ya cuentan con la Veeduría Ciudadana, de las cuales, la mayoría fueron aprobadas a finales del mes de julio y comienzos del mes de agosto, lo cual es un punto de vital importancia, porque con las Veedurías Ciudadanas conformadas, se programan los comités operativos, donde se aprueban los movimientos financieros relacionados al convenio.*
>
> *De acuerdo a lo anterior, la Interventoría resalta que ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales y debida diligencia, revisando los documentos contractuales, reportando diariamente al INVIAS las características presentadas y verificando todas las acciones necesarias para la ejecución de los proyectos objeto de Interventoría (…)"*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 20 de septiembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial (E), el Apoyo a la Supervisión, la abogada de la Unidad Ejecutora, la Subgerente de Caminos Comunitarios para la Paz Total y la Jefe Unidad Ejecutora (E).

7. Que con Memorando **2024I-VBOG-071089** del 27 de septiembre de 2024, la Subdirección de Vias Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 01 del Contrato de interventoría No. 1702 de 2024

8. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando **2024I-VBOG-071089** del 27 de septiembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

 Avance Financiero programado: 46%

 Avance Financiero Ejecutado: 9.30%

9. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas, de la orden de inicio impartida al contrato suscrita el 28 de mayo de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 27 de septiembre de 2024, siendo la última.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1702 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1702 de 2024, desde el 28 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente prórroga no significa renuncia por arte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva a novación por parte de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en la que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Leonardo Arturo Zamora Zea SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez Abogada SGCPA